



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00071
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandada:	Wilman Urbina González

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra Wilman Urbina González, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE la dirección física donde la parte demandada recibirá notificaciones, toda vez que se señala el nombre de la finca, pero no la vereda a la cual pertenece la misma. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante Bancolombia S.A, al doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA, conforme el poder conferido, obrante a folio 8 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ